

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4456.
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 1953

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrá
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a
18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLÁS VICO CIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 3 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	15.00
" semestral	30.00
" anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 5611 del 18/6/53	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	1922 al 1923
" " " " 5612 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	1923
" " " " 5613 " "	— Liquidación fondos a A. G. A. S.	1923
" " " " 5614 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Agustín Manuel Hoyos.	1923
" " " " 5615 " "	— Aprueba pliego de condiciones construcción camino Salta a empalme camino nacional Ruta 34 por Cobos y autoriza llamado a licitación del mismo.	1923
" " " " 5616 " "	— Designa ayudante de dibujo en Dirección Gral. de Inmuebles.	1923 al 1924
" " " " 5617 " "	— Adscribe a un empleado de Direc. de Inmuebles a Direc. de la Vivienda.	1924
" " " " 5618 " "	— Autoriza relevamiento y parcelamiento de la finca El Tambo y liquida fondos para gasto de trabajo que ocasione el mismo.	1924
" " " " 5619 " "	— Adjudica parcelas de terrenos disponibles en el pueblo de Antillas.	1924 al 1925
" " " " 5620 " "	— Declara intervenida la Contaduría y Tesorería de la C. de Jubilaciones de la Provincia y designa Interventor.	1926
" " " " 5621 " "	— Deja sin efecto la resoluc. Nº 44 dictada en Direc. de Rentas sobre pago de impuesto por la Cía. Termas de R. de la Frontera (en liquidación).	1926
" " " " 5622 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación por invalidez a la señora Francisca Tránsito Sierra de Frissia.	1926

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. Nº 2453 del 18/6/53	— Designa Comisión para la compra de ropas con destino a los Hospitales.	1926 al 1927
" " " " 2454 " "	— Autoriza inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	1927
" " " " 2455 " "	— Autoriza inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	1927
" " " " 2456 " "	— Dispone compra de art. con destino a una persona sin recursos.	1927
" " " " 2457 " "	— Autoriza inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	1927
" " " " 2458 " "	— Autoriza inscripción de un Médico Cirujano.	1927
" " " " 2459 " "	— Autoriza inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	1927
" " " " 2460 del 19/6/53	— Modifica la resolución Nº 102/41 dictada en Direc. Gral. de Salubridad.	1927 al 1928
" " " " 2461 " "	— Dispone compra de cama completa con destino a una persona sin recursos.	1928
" " " " 2462 del 19/6/53	— Autoriza inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	1928
" " " " 2463 " "	— Dispone compra de elementos de estudio con destino a una persona sin recursos.	1928
" " " " 2464 " "	— Dispone préstamo de la silla con ruedas para una señora enferma.	1928

PAGINAS

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 9414 — Expte. Nº 1988 P—Mina El Milagro.....

1928

EDICTOS DE MINAS:

Nº — 9232 — Expte. Nº 1927 — L— Agustín Labarta.....

1928

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9470 — recon. s/p. Ernesto Aramayo.....

1929

Nº 9467 — Recon. s/p. Ilda Luisa Pérez.....

1929

Nº 9465 — Reconoc. s/p. Luis V. y Arturo D'Andrea.....

1929

Nº 9457 — Reconoc. s/p. Eusebio Escalante.....

1929

Nº 9448 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.....

1929

Nº 9447 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.....

1929

Nº 9446 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.....

1929

Nº 9445 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.....

1929

Nº 9444 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.....

1929

Nº 9443 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitián.....

1929

Nº 9430 — Reconoc. s/p. Luciano Néstor Carabajal.....

1929

Nº 9428 — Reconoc. s/p. Pascual Ruffinatti.....

1929

Nº 9423 — Reconoc. s/p. Antonio Carrasco.....

1929

Nº 9413 — Reconoc. s/p. Félix Anscimo Plaza.....

1929

Nº 9409 — Reconoc. s/p. Daniel Gonza.....

1929

Nº 9404 — Reconoc. s/p. Mateo y Tomás Guanca.....

1929 al 1930

Nº 9396 — Reconoc. s/p. Francisco Navarrete.....

1930

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9484 — De Margarita Ilvento de Massaira.....

1930

Nº 9462 — De Petrona Felipa Brito de Yala.....

1930

Nº 9452 — De Pascual Peralta y Sra.....

1930

Nº 9435 — De Abraham Auherma.....

1930

Nº 9429 — De Mercedes Lozano.....

1930

Nº 9427 — De Abel Emilio Mónico.....

1930

Nº 9422 — De Francisco Mestres.....

1930

Nº 9418 — De Josefa Pereyra de Pérez.....

1930

Nº 9416 — Testamentario de Nicolás Vargas.....

1930

Nº 9412 — De Ramón Luis Paz.....

1930

Nº 9403 — De José Martorell.....

1930

Nº 9399 — De Ramón Aguilera.....

1930

Nº 9391 — De Pablo Serapio Rementería.....

1930

Nº 9384 — De Luis Rey Soria.....

1930

Nº 9383 — De Lorenzo Abra.....

1930

Nº 9381 — De Alfredo Torres.....

1930

Nº 9380 — De D. Simón El Juri.....

1930

Nº 9379 — De Juan Mesquida.....

1930

Nº 9366 — De Lucía Colmegna de Vujovich.....

1930

Nº 9364 — De D. Antonio Salazar.....

1930

Nº 9362 — De Anselmo Girón.....

1930

Nº 9359 — de Jacinto Manuel Castillo.....

1930

Nº 9357 — de José Viñuales Allué.....

1930 al 1931

Nº 9352 — de Anibal Urribarri.....

1931

Nº 9351 — de Urbano Soria y María Chilo de Soria.....

1931

Nº 9349 — De Bernardo Mayans.....

1931

Nº 9345 — De Santiago Salinas.....

1931

Nº 9333 — De Ricardo Llimos.....

1931

Nº 9327 — de Juana Rosa Lesser de Ruiz.....

1931

Nº 9326 — de Antolín o Antonio Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra.....

1931

Nº 9325 — de Raul Humberto Colmenares.....

1931

Nº 9324 — de José Leonor Molina.....

1931

Nº 9321 — De Leonardo Alfaro.....

1931

Nº 9318 — De Francisca Contreras de Ramadan.....

1931

Nº 9317 — De Luisa ó María Luisa Penco de Dellacasa.....

1931

Nº 9310 — De Elicier Solgado ó etc.....

1931

Nº 9308 — De Salvador Spezzi.....

1931

PAGINAS

Nº 9299 — De Elvira Valois Vda. de Torrez.	1931
Nº 9286 — De Zoila y Cirilo Eraso.	1931

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 9431 — Deducida por Saba Palmira Correa.	1931
Nº 9374 — Deducida por Emilio Torrez.	1931
Nº 9373 — Deducida por J. A. Rovalletti Soc. en Comandita.	1931
Nº 9348 — Deducida por Carmen Zéda de Alvarez.	1931
Nº 9331 — Deducida por Bruno Teruel.	1931
Nº 9287 — Deducida por José Molins.	1932

REMATES JUDICIALES

Nº 9473 — Por Jorge Raúl Decavi.	1932
Nº 9469 — Por José Alberto Cornejo.	1932
Nº 9460 — Por Martín Leguizamón.	1932
Nº 9459 — Por Aristóbulo Carral.	1932
Nº 9454 — Por José Alberto Cornejo.	1932
Nº 9451 — Por Jorge Raúl Decavi.	1932
Nº 9440 — Por Martín Leguizamón.	1932
Nº 9439 — Por Martín Leguizamón.	1932
Nº 9434 — Por Arturo Salvatierra.	1932 al 1933
Nº 9425 — Por Salvador R. Sosa.	1933
Nº 9424 — Por Salvador R. Sosa.	1933
Nº 9401 — Por José Alberto Cornejo.	1933
Nº 9389 — Por Martín Leguizamón.	1933
Nº 9388 — Por Martín Leguizamón.	1933 al 1934

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 9466 — Juicio Gómez Hermanos vs. Raúl A. Sosa.	1934
---	------

CITACIONES A JUICIO

Nº 9472 — División de condominio finca Sala Vieja Dto. de Guachipas.	1934
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9442 — De la razón social Mauricio Zavaro y Cía. S.R.L.	1934 al 1935
Nº 9438 — De la razón social Hogar S. R. L.	1935 al 1936

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9449 — De la razón social AGRIVE S. R. L.	1936 al 1938
--	--------------

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 9471 — De la Sociedad de Ayuda Mutua Israelita de Salta.	1938
Nº 9458 — Del Centro Juventud Antoniana de Salta.	1938

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1938

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1938

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

1938

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1938

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO Nº 5611—E.

Salta, Junio 18 de 1953.

Expediente Nº 2687—A—953.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 260, dictada por el H. Consejo

de la misma en fecha 5 de junio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 260, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 5 de junio del corriente año, cuya parte dispositiva esta-

blece:

“Art. 1º — Aprobar el Certificado Nº 1 correspondiente a la obra Nº 163 “Tanque elevado y red de distribución en Villa Belgrano” de esta ciudad, que asciende a la suma de \$ 18.548.68 m/n (Dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 68/100 moneda nacional) cuya ejecución se encuentra a cargo de la Empresa Melusó, Di Bez y Charlone y de conformidad a la documentación agregada al expediente:

diente del título.

"Art. 2º — Autorizar la suma de \$ 18.548.68 m/n. (Dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 68/100 moneda nacional), a liquidar se a favor de la Empresa Contratista Meluso, Di Bez y Charlone, en concepto de cancelación y pago del certificado que se aprueba por el artículo anterior.

"Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será imputado al Inc. II— Ppal. 5 — P. Parcial 1 del Presupuesto vigente para 1953".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5612—E.

Salta, junio 18 de 1953.

Expediente Nº 2686/A/953.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 259, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 5 de junio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 259, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 5 de junio del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Aprobar el Certificado Nº 1 de obra, correspondiente a la obra Nº 171 "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa 22 de Agosto" de esta ciudad, que asciende a la suma de \$ 65.715.32 m/n. (sesenta y cinco mil setecientos quince pesos con 32/100 moneda nacional), cuya ejecución se encuentra a cargo de la Empresa Meluso, Di Bez y Charlone, y de conformidad a la documentación agregada al expediente del rubro.

"Art. 2º — Autorizar la suma de \$ 65.715.32 m/n. (Sesenta y cinco mil setecientos quince pesos con 32/100 moneda nacional), a liquidarse a favor de la Empresa Constructora Meluso, Di Bez y Charlone, en concepto de cancelación y pago del Certificado Nº 1 de obra, aprobado en el artículo que antecede".

"Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será imputado al Inc. II— Partida Principal 5— Parcial 3 del Presupuesto de Gastos vigente para 1953".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5613—E.

Salta, junio 18 de 1953.

Orden de Pago Nº 164,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2686/A/953 y 2687/A/953.

VISTO los Certificados aprobados por Administración General de Aguas de Salta mediante resoluciones Nros. 259 y 260, correspondientes a la obra Nº 163 "Tanque elevado y red de distribución en Villa Belgrano" de esta ciudad, y Nº 171 "Tanque elevado de 150 m3. y red de distribución en Villa 22 de Agosto", que ascienden a la suma total de \$ 84.264, para cuyo pago dicha Repartición solicita la provisión de fondos necesarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 84.264.— m/n. (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de los Certificados de referencia con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTA CORRIENTE — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5614—E.

Salta, junio 18 de 1953.

Expediente Nº 2537/H/53.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 3º de la Dirección General de Arquitectura de la Nación, señor AGUSTIN MANUEL HOYOS, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1868 J. (Acta Nº 94) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 29 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1868 J. (Acta Nº 94) de fecha 2 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 24.

"Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar 3º de la Dirección de Arquitectura de la Nación, señor AGUSTIN MANUEL HOYOS, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 1349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 588.71 m/n. (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 3º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 2º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 12.582.40 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, por parte de la Sección Ley 1349 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5615—E.

Salta, junio 18 de 1953.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta eleva el proyecto de licitación del camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34—Tramo La Peña a empalme Ruta Nacional Nº 34—obras básicas de calzada con tratamiento asfáltico total; y atento a lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el pliego de condiciones, especificaciones y planos, elevado por Administración de Vialidad de Salta para la obra camino Salta a Empalme camino Nacional Ruta 34 por Cobos —Tramo La Peña— Ruta: 9-1; y autorízase a la citada Repartición a llamar a licitación pública para la realización de los mencionados trabajos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5616—E

Salta, junio 18 de 1953.

Expediente Nº 1738/Y/53.

VISTO este expediente por el que la Dirección General de Inmuebles propone la designación de la señora Ester Carmen López

Méndez, para desempeñar las funciones de Dibujante.

Por ello y en atención a las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 5º (Dibujante), de la Dirección General de Inmuebles, a la señorita **ESTER CARMEN LOPEZ MENDEZ**, argentina, Libreta Cívica 3.028.945, C. Identidad N° 22.719, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuestos en vigor y a contar de la fecha en que inicie sus funciones.

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, la empleada designada por el artículo 1º, deberá presentar el Certificado de Salud correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el art. 21 de la Ley 1581/53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5617—E.

Salta, junio 18 de 1953.

ATENCIÓN a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese al señor **OSCAR PUCCI**, Auxiliar 4º de la Dirección General de Inmuebles, a la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5618—E.

Salta, junio 18 de 1953.

Orden de Pago N° 165,

VISTO las disposiciones de la Ley 1594/53, por la que se declara de utilidad pública la Finca "El Tambo", ubicada en Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que para materializar el propósito perseguido con la promulgación de la referida Ley, se hace necesario disponer el inmediato relevamiento y parcelamiento de la misma,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES para que proceda al relevamiento y parcelamiento de la Finca "EL TAMBO", ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 1594/53.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000 mn. (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de los trabajos autorizados por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se tomará de "Rentas Generales", con imputación a la Ley N° 1594/53.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5619—E.

Salta, 18 de Junio de 1953.

VISTAS las solicitudes recibidas ante la Dirección General de Inmuebles por interesados en adquirir parcelas dentro del pueblo de Antillas, ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1884 del 30 de septiembre último se reglamenta las condiciones de adjudicación para los primeros adjudicatarios;

Que en las presentes solicitudes debe considerarse como una ampliación a las adjudicaciones ya efectuadas en base a la autorización de la Ley 1338;

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la venta en adjudicación directa de las parcelas disponibles de propiedad fiscal en el pueblo de Antillas, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338, de acuerdo al siguiente detalle y precio:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	M. I. N°	MANZ. PARC. CATASTRO			SUPER. FICIE m2.	PRECIO VENTA.
Manuel Alvarado	C. I. 58912	1	2	2485	885.00	\$ 177.—
Ricardo M. Alvarado	7228579	1	3	2486	862.50	" 172.50
Segundo G. Neme	3952201	1	5	2488	1.058.—	" 211.60
Ramón R. Cortez		3	7	2509	830.—	" 126.—
María C. C. de Juárez	9478035	3	8	2510	630.—	" 126.—
Domingo O. Juárez	3836672	3	9	2511	644.75	" 128.95
Joaquín M. García	3890254	4	4	2526	682.50	" 136.50
Guillermo B. Romano	7135138	4	5	2527	570.—	" 114.—
Néjida Sara Neme	1942423	4	7	2529	582.75	" 116.55
Plácido Eusebio Iriarte	3891944	4	8	2530	682.50	" 136.50
Bernarda A. de Romano	9499641	4	12	2534	682.50	" 136.50
Juan Luis Díaz	7170643	5	5	2546	862.50	" 172.50
Claudio Savino Miranda	3957182	6	1	2551	885.—	" 177.—
Manuel E. Sánchez	7023516	6	7	2557	862.50	" 172.50

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	M. I. N°	MANZ.	PARC.	CATASTRO	SUPER- FICIE m2.	PRECIO VENTA.
Julia M. C. de Miranda	9491912	6	8	2558	862.50	" 172.50
Aniceto Guerra	3663403	7	1	2559	582.75	" 116.55
Petrona del C. O. de Guerra	9499655	7	2	2560	570.—	" 114.—
Aldo M. Camacho	7407273	7	4	2562	682.50	" 136.50
Juan Fidelmo Mendoza	C. I. 53125	7	5	2656	682.50	" 136.50
Norma Olga Nazar	1632787	7	17	2575	682.50	" 136.50
José F. Luna	3951415	12	6	2596	862.50	" 172.50
Rodolfo E. Nieva		13	3	2601	682.50	" 136.50
Gabriel S. Pirieyra	2902578	13	4	2602	570.—	" 114.—
Alejandro A. Córdoba	7137508	13	5	2603	570.—	" 114.—
Fernando O. Córdoba	7027842	13	6	2604	582.75	" 116.55
Juana M. Córdoba	8953280	13	7	2605	682.50	" 136.50
Marcelina G. de Nieva	9499743	13	8	2606	582.75	" 116.55
Blanca S. Fernández	1633795	13	9	2607	570.—	" 114.—
Rosa J. Vda. de Fernández	9477987	13	10	2608	570.—	" 114.—
Bartolomé Ruiz	3831508	14	4	2616	780.—	" 156.—
Alfredo D. Cavesas	3932929	14	11	2623	787.50	" 157.50
Asencio del Señor Nievas	—	14	15	2627	637.50	" 127.50
Hugo H. Nievas	—	14	16	2628	652.50	" 163.12
Angel M. Palma	7228587	15	3	2634	630.—	" 126.—
Ernestina M. de Chiple	9499773	15	8	2638	707.75	" 141.55
Andrónico J. Brandán	7019262	15	9	2640	940.—	" 198.—
Juan D. Lucero	C. I. 47608	15	10	2641	716.25	" 143.25
Eduardo R. Lucero	C. I. 75817	15	11	2642	673.50	" 127.50
José María Cruz	3890393	15	13	2644	787.50	" 157.50
Laureano Rea	3885628	15	14	2645	787.50	" 157.50
Celia Concepción Cabrera	9151923	16	1	2650	582.75	" 116.55
Félix L. P. Borquez	7233971	16	2	2651	570.—	" 114.—
Cipriano Ovejero	3887807	16	4	2653	582.50	" 136.50
Eduvige Salazar	3805063	16	5	2654	682.50	" 136.50
Lucinda I. Vargas	9499604	16	11	2660	570.—	" 114.—
Trancelino Spavedra	3837496	16	12	2661	570.—	" 114.—
Carmen E. Argañaraz	3959238	16	13	2662	682.50	" 136.50
Manuela Vda. de Argañaraz	9477994	16	14	2663	682.50	" 136.50
Vicente A. Bustamante	3906959	16	16	2665	570.—	" 114.—
Manuel D. Cervera	3911774	16	17	2666	582.75	" 116.55
Manuel E. Luna	3903687	17	1	2668	885.—	" 177.—
Juan P. Miranda	3902017	17	4	2671	862.50	" 172.50
Cándida B. G. de Villarreal	3023737	17	5	2672	862.50	" 172.50
Enrique R. Gómez Omil	3792114	17	6	2673	862.50	" 172.50
Yolanda Pavón de Gómez O.	2524802	17	7	2674	862.50	" 172.50
Isabel Faustina Diaz	9499774	17	8	2675	862.50	" 172.50

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	M. I. N°	CHACRA N°	CATASTRO	SUPER- FICIE m2.	PRECIO VENTA.
Club Central Norte	—	Chacha	9	2684	5.107.80 " 766.17
Club Central Norte	—	"	10	2685	5.107.80 " 766.17
Juan E. Aguilera	3881396	"	13	2688	3.874.32 " 581.15
Antonio O. Costa	7215330	"	12	2687	5.107.80 " 766.17
Mauricio Salazar	3812012	"	14	2689	3.874.32 " 581.15

Art. 2° — Las presentes adjudicaciones se ejecúan de conformidad a la reglamentación dispuesta por decreto N° 1884 del 30 de setiembre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Nicolás Vico Gimena

ES COPIA:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5620/E.

Salta, junio 18 de 1953.

Expediente N° 1433/C/53.

Visto el informe elevado por Contaduría General del Contador Fiscal don Alfredo Dalla Pace, por el que se señala el estado irregular de la contabilidad correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, denunciándose el atraso e irregularidades con que se llevan los registros y contralor pertenecientes a su Contaduría y Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que los organismos de control del Estado, en el mensaje de sus valores financieros como patrimoniales sean la revelación de una perfecta y ordenada organización para el cumplimiento debido de sus funciones específicas, así como la expresión de un seguro manejo de los recursos que se administran, revelando la honestidad con que ello se realiza;

Que es preciso establecer la responsabilidad de los funcionarios que no cumplen debidamente ni con la capacidad y contracción suficientes, con las obligaciones que se les ha encomendado;

Que corresponde al organismo fiscalizador creado por la Ley de Contabilidad, no solamente la función de verificar tales tareas sino la de asesoramiento en todo lo que se refiere a su organización técnica, falta que se denuncia en la contabilidad inspeccionada;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1º — Declárase intervenida la Contaduría y Tesorería de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y designase Interventor al Contador Fiscal, don ALFREDO DALLA PACE.

Art. 2º — Suspéndase en sus funciones al Contador de la Repartición, don ARMANDO FERNANDEZ, hasta tanto se regularice la situación de Contaduría y Tesorería de la misma y se establezca la responsabilidad que le corresponde en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º — El Contador Fiscal don ALFREDO DALLA PACE, asumirá las funciones de Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y procederá a regularizar la contabilidad general de la Repartición e implantará los sistemas de control y de organización que correspondan, a la vez que verificará el manejo de su Tesorería a fin de establecer la forma como se han desarrollado sus funciones, elevando, a su término, al señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, un amplio y completo informe de la misión que se le ha encomendado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5621/E.

Salta, junio 18 de 1953.

Visto estas actuaciones por las que la Dirección General de Rentas de la Provincia, en Resolución N° 44/53 del 4 de mayo de 1953, im-

pone a la Compañía Termas Rosario de la Frontera S. A. en liquidación — Por el Hotel Salta el pago de la suma de \$ 114 741.05 m.n. por deuda proveniente de la Ley 1192 (Actividades Lucrativas) años 1950 al 1952 y el 2% por los meses de noviembre y diciembre de 1952, de la Ley 1423, así como las presentaciones de fs. 12 a 16 del citado capítulo N° 111 — H — 52 y la de fs. 19 del 28 de mayo en que el imputado, aduce la excepción de los referidos impuestos en virtud de la cláusula contractual con el Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la referida cláusula del contrato del Hotel Salta sólo constituye una promesa de excluir del pago de impuestos a la empresa explotadora del citado Hotel, no habiéndose llevado a efecto su formalización por motivos que no son del caso puntualizar, la empresa se ha atenido a la posibilidad de tal exclusión, máxime cuando la propia Dirección General de Rentas no ha procedido nunca en su exacta oportunidad a requerir el pago correspondiente; y el propio Gobierno con los contralores oficiales intervinientes ha aceptado los balances generales que han señalado los resultados de sus respectivos ejercicios económicos desde la vigencia inicial, sin reparos ni objeciones que pongan a salvo ese mismo derecho de acreedor, fiscal;

Que es evidente que casi todos los ejercicios en esa explotación han evidenciado sino pérdidas, resultados de utilidades reducidas, manteniéndose en cambio un servicio público que era de interés del Gobierno procurarlo con la categoría y finalidad que la Ley de su institución lo ha fundamentado;

Que se agrega a ello, ante los resultados de la explotación de esa empresa y la evidente imposibilidad de que el Gobierno de la Provincia se hiciera cargo de la misma con resquebrajamiento de su patrimonio y sin privar a la colectividad de una necesidad como la que satisface un Hotel de Turismo de esa categoría, la decisión de su venta eximiendo a los compradores de todo impuesto por un período de diez años, lo que evidencia un propósito que permita favorecer su posible explotación en la comprensión clara de lo que representa el mantenimiento de tales negocios que son, de otra forma y por distintas consideraciones de orden social y económico para la provincia, necesarios sin otro interés fiscal inmediato ni una apreciación especulativa a cargo de sus explotadores;

Por ello

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dátase sin efecto la Resolución N° 44, de la Dirección General de Rentas, por la cual se impone el pago de la suma de \$ 114.741.05 — m.n. (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a la firma Compañía Termas Rosario de la Frontera S. A. (en liquidación) por la explotación del Hotel Salta, y declárase eximida de cualquier deuda que pudiera surgir por la aplicación de las Leyes fiscales existentes durante la vigencia del contrato realizado por el Gobierno de la Provincia para su explotación.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5622—E

Salta, junio 18 de 1953

Expediente N° 2423/F/53.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Auxiliar 6º de la Dirección General de Inmuebles, señora FRANCISCA TRANSITO SIERRA DE FRISSEA, solicita el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del art. 38 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1834 J. (Acto N° 94) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1834 J. (Acta N° 94) de fecha 2 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la Auxiliar 6º de la Dirección General de Inmuebles, señora FRANCISCA TRANSITO SIERRA DE FRISSEA, el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del art. 38 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 291.59 m.n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos Complementarios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1833 J. (Acta N° 94) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**RESOLUCIÓN N° 2453—A**

Salta, junio 18 de 1953

VISTO el decreto N° 5343 de fecha 21 de mayo de 1953, por el cual se autoriza a la Dirección General de Suministros del Estado, a la

para Licitación Pública para la provisión de ropa con destino a los Hospitales y Puestos Sanitarios dependientes de la Dirección de Salubridad, y:

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de tela licitada, por una parte, y la calidad que éstas deben reunir para el destino que se les dará, por la otra, constituyen una necesidad imprescindible, de efectuarse antes de realizarse la compra un detenido análisis de las ofertas, teniéndose en cuenta además de los precios, y como una condición primordial, la óptima calidad, por requerirse así, las necesidades del servicio.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — Designar una Comisión Especial, presidida por el Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Dr. Antonio Solá Paulucci, e integrada por: Secretario Administrativo de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Sr. Alejandro A. Arimandi; Secretario Administrativo de la Dirección General de Salubridad, Sr. Paulino E. Arroyo; Rvda. Madre Superiora del Policlínico del Señor del Milagro, Hna. de Caridad María Vicenta Dalla Costa; Vicaria del Policlínico del Señor del Milagro, Hna. de Caridad María Magdalena D' Andrea; Encargada del Costurero del Policlínico del Señor del Milagro, Hna. de Caridad María Anunciación Olivo y Auxiliar de la Dirección del Hospital del Señor del Milagro, Srta. María Ida Meléndez, informe a este Ministerio sobre la conveniencia de las adjudicaciones a efectuarse de conformidad a lo expresado precedentemente.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2454/A.

Salta, 18 de junio de 1953.

Expediente Nº 11.337/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Isaac Katz; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 5,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor ISAAC KATZ, como Agente de Propaganda Médica, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2455—A.

Salta, 18 de junio de 1953.

Expediente Nº 11.639/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Ernesto Darío Yapur; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 5,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor ERNESTO DARDO YAPUR, como Agente de Propaganda Médica en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2456/A.

Salta, Junio 18 de 1953.

Expediente Nº 11.589/53.

Visto este expediente en que la señora Antonia Carmen Ríos solicita se le conceda una ayuda, y siendo propósito de este Ministerio atender a lo solicitado por tratarse de una persona carente de recursos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos destinados para Acción Social — Varios la suma de \$ 185.80 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL) para que con dicho importe procedan a adquirir los artículos que se detallan a fs. 1 vta. y que serán entregados a la beneficiaria señora ANTONIA CARMEN RÍOS.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2457—A.

Salta, Junio 18 de 1953.

Expediente Nº 11.613/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Julio César Cortés, y atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 6,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor JULIO CESAR CORTES, como AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2458/A.

Salta, Junio 18 de 1953.

Expediente Nº 11.614/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Miguel Ángel Atienza, y atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 5,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor MIGUEL ANGEL ATIENZA, como MEDICO CIRUJIA-

NO, en carácter provisorio hasta la presentación del título original, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2459/A.

Salta, Junio 18 de 1953.

Expediente Nº 11.617/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor FLAVIO LLOVET; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor FLAVIO LLOVET como AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2460/A.

Salta, Junio 18 de 1953.

Expediente Nº 11.543/53.

Visto en este expediente lo solicitado por la pección de Farmacia de la Dirección General de Salubridad, consistente en la modificación de la Resolución Nº 102 del 24 de Marzo de 1941; atento a los motivos anunciados y la conveniencia sugerida por la Dirección de referencia,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — Modificar la Resolución Nº 102 del 24 de marzo de 1941, de Dirección General de Salubridad, que quedará en la siguiente forma:

2º — Suprimir el artículo 2º de la Resolución 102 de fecha 24 de Marzo de 1941 que dice "Por receta de profesional médico debidamente inscripto en la Dirección Provincial de Sanidad, oficializado por la misma, para prescripción de alcaloides estupefacientes, POR DUPLICADO, debiendo figurar en ellas, nombre y domicilio del enfermo, fecha y dosis instituidas".

3º — Autorizar que la prescripción para alcaloides se haga directamente en formularios médicos corrientes, debiendo este anotar nombre, apellido y dirección del paciente.

4º — Las farmacias deberán enviar los originales a la Inspección de Farmacia, una vez asentados en su libro de Alcaloides Estupefacientes semanalmente, debiendo figurar en ellas sello de la farmacia, número y orden que corresponde en el libro recetario, y firma del Farmacéutico.

5º — Agregar a los alcaloides enumerados en el Anexo 4º Eptan y Clonidon en todos sus formas.

6º — Liberar el específico "spasmalgina" del control establecido por el Art. 4º de la Resolución Nº 102 al solo efecto de su prescripción

médica, de acuerdo al decreto Nacional N° 126.351/38.

7° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2461/A.

Salta, Junio 19 de 1953.

Expediente N° 11.591/53. — 44/53 de Dirección de Higiene y Asistencia Social.

Visto en este expediente la solicitud de ayuda interpuesta por el señor Néstor Valencia; y siendo propósito de este Ministerio acceder a lo solicitado dada la difícil situación económica del recurrente.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos de Acción Social — Varios, la suma de \$ 186.— m/n. (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), a objeto de que con dicho importe adquiera los elementos que más a continuación se detallan, los que oportunamente hará entrega al beneficiario don NESTOR VALENCIA:

1 catre	\$ 80.—
1 colchón de estopa	\$ 65.—
1 frazada	\$ 40.—

TOTAL \$ 186.—

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2462/A.

Salta, Junio 19 de 1953.

Expediente N° 11.666/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Carlos Antonio Martina González; y atento a lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 5,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción del señor CARLOS ANTONIO MARTINA GONZALEZ, como AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2463/A.

Salta, Junio 19 de 1953.

Expediente N° 11.590/53 43/53 de Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

Visto en este expediente la solicitud de ayuda interpuesta por el señor Antonio Palomeque, consistente en libros para su hijo que cursa 2° año

del Bachillerato Humanista; y siendo propósito de este Ministerio conceder a lo solicitado por tratarse de una persona de difícil situación económica.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos liquidados para Acción Social — Varios, la suma de \$ 101.40 m/n (CIENTO UN PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL), a fin de adquirir los elementos de estudios detallados a fs. 1 via. de estas actuaciones, los que en su oportunidad procederá a entregar al beneficiario, don ANTONIO PALOMEQUE.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2464/A.

Salta, Junio 19 de 1953.

Expediente N° 11.586/53.

Visto en este expediente la solicitud de ayuda presentada por el señor Felix Aguilera, consistente en una silla de ruedas para su señora esposa la que se encuentra imposibilitada de caminar; y considerando que dada la situación precaria del recurrente no le permite adquirirla por sus propios medios, y habiendo en depósito de este Ministerio una silla de ruedas sin uso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Entregar la silla movable de ruedas, en calidad de préstamo, al señor FELIX AGUILERA, con domicilio en calle Ayacucho 362 de esta ciudad, para que sea usada por su señora doña Celia Gaspar de Aguilera, hasta tanto los recursos financieros del recurrente, le permitan solucionar la situación creada por el estado de su esposa.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 9414 — SALTA, mayo 20 de 1953. — Y VISTOS: Lo solicitado por el Departamento de Minas a fs. 3 via. de este expediente y lo informado por Mesa de Entradas a fs. 3 via. y 4 y CONSIDERANDO: Que en esta Delegación de acuerdo con lo informado, no existe el expediente de la mina "EL MILAGRO" N° 44—M—1925, por cuanto el expediente de referencia fué tramitado en una época que no existía una Autoridad Minera en forma legal constituida, y que el trámite que se seguía era diferente, no existiendo ni archivo de esas actuaciones; que por regla general quedaban en poder de los que tramitaban esos expedientes. En el presente caso, solo existe en esta Delegación un libro de Entradas de esa época, donde consta la caducidad de esta mina "EL MILAGRO" Expte. 44—M—925, como se informa a fs. 4, por ello, EL DELEGADO NA-

CIONAL DE MINAS RESUELVE: Anular la única anotación existente en el libro a que hago referencia precedentemente, y pasar al Departamento de Minas este expediente para que sea borrado del mapa minero la mina "EL MILAGRO" que figura en el expediente N° 44—M—25, no existente y pueda en esa forma darse curso al presente Expediente de exploración N° 1953—P—53, con la extensión solicitada libre de otros pedimentos mineros, trámite que debe darse curso previa publicación de esta resolución. Hágase constar esta anulación en el libro donde consta la caducidad de la mina "EL MILAGRO" y pase al Departamento de Minas para su conocimiento. Notifíquese al Señor Fiscal de Estado y repóngase el papel. — Luis Victor Oute. Delegado. Ante mí: Angel Neo. Escribano.

e) 11 al 24/6/53.

EDICTOS DE MINAS

N° 9232 — SOLICITUD DE PERMISO DE CA-
TEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SE-
GUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO
DE ORAN, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N°
1927-L POR EL SR. AGUSTIN LABARTA, EL DIA
VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE 1952 A LAS
ONCE Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Mi-
nera Nacional la hace saber por diez días al
efecto de que dentro de veinte días (Contados
inmediatamente después de dicho diez días),
comparezcan a deducirlo todos los que con al-
gún derecho se creyeran respecto de dicha so-
licitud. La zona Peticionada ha quedado regis-
trada en la siguiente forma: Para la inscripción
gráfica en el plano minero de la zona soli-
citada, esta Sección ha tomado como punto de
referencia (P. R.) la confluencia de la Que-
brada Perant con el Río Santa Cruz y de aquí
se midieron 450 metros al Norte y 4.350 mts.
con azimut, 110°30', para llegar al punto de par-
tida (P. P.) de aquí se midieron 7.000 metros
azimut 116°30', 2.000 metros azimut 209°30',
4.000 mts. azimut 290°30', 2.000 mts. azimut
200°30', 3.000 mts. azimut 290°30', y por último
4.000 mts. azimut 20°30', cerrando así la superfi-
cie de 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos
que son los dados por el interesado en cro-
quis a fs. 1 escrito de fs. 2 y via., y según
el plano minero de la zona solicitada se encuen-
tra libre de otros pedimentos mineros. En el
libro correspondiente ha sido registrada esta
solicitud bajo número de orden 1472. Se acom-
paña croquis concordante con el mapa minero
Elías

A lo que se proveyó. Salta, Marzo 23/53. Ha-
biéndose cumplido en la fecha con lo ordena-
do a fs. 3 y la conformidad manifestada pre-
cedentemente, regístrese en "Registro de Ex-
ploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anota-
ciones y provéido. Outes, Marzo 25/53. Ha-
biéndose efectuado el registro publíquese edic-
tos en el Boletín Oficial de la Provincia en la
forma y término que establece el art. 25 del
Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en
el portal de la Escribanía de Minas y notifí-
quese al propietario del suelo denunciado a
fs. 2 por carta certificada con alv. y al Señor
Fiscal de Estado. Outes. En 31 de Marzo 1953,
notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Majidi P. Fi-
gueroa. Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Abril 29/53.

9 al 22/6/53.

EDICTOS CITATORIOS**Nº 9470 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ernesto Aramayo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,17 litros por segundo, proveniente del Río Cachi, 3300 m2. de su propiedad catastro 357 de Cachi.

Salta, 23 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 16/7/53.

Nº 9467 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ilda Luisa Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote Nº 8 de Colonia Santa Rosa, catastro 257 Dpto de Orán.

Salta, 23 de Junio de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 16/7/53.

Nº 9465 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis V. y Arturo D'Andrea, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con un caudal de 45 litros por segundo a derivar de los sobrantes del arroyo "Agua Chuya" y río Rosario ó Toro inmediatamente aguas abajo de la zona de la D.G.A.E.E. y otro caudal de 7.5 l/seg. a utilizar de la acequia Zorrilla proveniente del río Rosario, una superficie de 60 y 10 Has. respectivamente. — El carácter de la concesión será temporal eventual.

Salta, 22 de Junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/6 al 15/7/53

Nº 9457 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eusebio Escadante tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.25 litros por segundo provenientes del río Calchaquí, 4700 m2. de su propiedad "La Quebrada", catastro 302 de Cachi. En épocas de estiaje tendrá turno de una hora quince minutos en ciclos de dieciséis días con todo el caudal de la acequia Grande o Del Alto.

Salta, 18 de Junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 13/7/53.

Nº 9448 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.25 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 4800 m2. de su propiedad "Huerta Pons", sita en La Paya, catastro 353 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 18 días con todo el caudal de la Acequia La Higuera.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9447 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3.41 l/seg. proveniente del Río Calchaquí, 6 Has. 5000 m2. del inmueble "Estopinán, Celina y San Pedro", catastro 247 Dpto. Cachi. En estiaje, tendrá un turno de 28 horas cada 14 días con todo el caudal de la acequia Aguirre y de 6 horas cada 14 días con todo el caudal de la acequia Funes.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9446 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de dos centímetros por segundo proveniente del Río La Paya, 500 m2. del inmueble "Churcal Jacinta", catastro 430 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la acequia de la propiedad.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9445 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.62 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5 Has. de su propiedad "La Casa", sita en Puerta La Paya, catastro 246 de Cachi. — En estiaje tendrá turnos de 6 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Funes y 28 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Aguirre.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9444 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Demetrio Guilian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.525 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 1 Ha. del inmueble "La Abrita", catastro 245 de Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la propiedad.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9443. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guilian tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.58 litros por segundo proveniente del río Calchaquí, 1 Ha. 1000 m2. de su propiedad "La Pera" sita en la Puerta La Paya, catastro 249 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Aguirre.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9430 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCIANO NESTOR CARABAJAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter Temporal Eventual con un caudal de 2,52 l/seg. proveniente del Río Metán, 4 Has. 8040 m2. de su propiedad catastro 208 de Metán;

Salta, junio 12 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 15/6 al 6/7/53

Nº 9428 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pascual Ruffinatti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3,67 litros por segundo proveniente del Río Conchas, siete hectáreas del inmueble "Fracción finca Santa Rosa", catastro 1620 ubicado en departamento de Metán.

Salta, junio 12 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 15/6 al 6/7/53

Nº 9423 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Carrasco tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 10,5 litros por segundo proveniente del Río Las Pavas, 20 Has. de su propiedad "Madre Vieja", catastro 888 de General Güemes.

Salta, 11 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 12/6 al 3/7/53.

Nº 9413. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Félix Anselmo Plaza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con un caudal de 1,83 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 35 Has. de su propiedad catastro 342 de Chichasana. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclo de 30 días con todo el caudal de la Higuera Los Los. — Salta, junio 9 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 10/6/53 al 30/6/53

Nº 9409 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel Gónza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.52 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 9900 m2. de su propiedad "El Hornito" catastro 218 Dpto. Cachi. En estiaje, tendrá un turno de 3 horas cada 12 días y luego otras 3 horas cada 18 días o sea un total de seis horas mensuales, con todo el caudal de la acequia San José de Calte.

Salta, junio 6 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 9 al 29/6/53.

Nº 9404 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mateo y Tomás Guanca tienen solicitado reconocimiento de concesión

de agua pública para irrigar con un caudal de 2.36 l/seg. proveniente del Río Guachipos. 4.5 Has. del inmueble "Becafito" catastro. 23 Departamento Guachipos. En estiaje, tendrá turno de 48 horas cada 27 días con todo el caudal de la hijuela Caligayto.
Salta, Junio 8 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 9 al 29/6/53.

Nº 9396 — EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Navarrete

tiene solicitada otorgamiento de concesión de agua para irrigar con carácter temporal eventual y con una dotación de 3,67 litros por segundo proveniente del Río Mojotoro, siete hectáreas del "Lote O de San Roque", catastro 969; ubicado en Betania (Gral. Güemes).
Administración General de Aguas de Salta.
e) 8 al 25/6/53.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9464 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Biento de Masafra, bajo apercibimiento de Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.
e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9462 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA FELIPA BRITO de YALA.

Salta, Junio 10 de 1953. —
MANUEL A. J. FUENBUENA
Secretario.

e) 22/6 al 4/8/53

Nº 9452 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Peralta y Carmen o Dionisia del Carmen Aguilera de Peralta. — Salta, Junio 8 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
e) 19/6 al 31/7/53

Nº 9435 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM AHUERMA. — Edictos en el Boletín Oficial y diario Norte. — Entre líneas y Comercial de — Valen. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 18/6 al 28/7/53.

Nº 9429 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de doña Mercedes Lozano. — Salta, Junio 12 de 1953. — M. FUENBUENA, Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9427 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL EMILIO MONICO. Salta, Junio 12 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA. Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9422 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESTRES.

Salta, Junio 10 de 1953.
HERNAN I. SAL — Secretario

e) 12/6 al 27/7/53.

Nº 9418 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JO-

SEFA PEREYRA DE PEREZ. — Salta, Junio 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9416. — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado abierto el juicio testamentario de don NICOLAS VARGAS, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del mismo. — Salta, mayo 7 de 1953. —

ANIBAL URRIBARRI Secretario Escribano
e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9412 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don RAMON LUIS PAEZ por treinta días. — Salta, junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/6 al 23/7/53.

Nº 9403 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARETTORELL.

Salta, 2 de Junio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 6 al 22/7/53.

Nº 9399. — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON AGUILERA o RAMON INDALECIO AGUILERA. — Salta, Mayo 28 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/6 al 21/7/53.

Nº 9391 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de PABLO SERAFIO REMENTERIA. — Salta, Mayo 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 20/7/53

Nº 9384 — EDICTOS SUCESORIO: El Doctor Juan Carlos Gonzalez, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS REY SORIA o LUIS REYES SORIA. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

e) 2/6 al 15/7/53.

Nº 9383 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ABRA. — Salta, Mayo 21 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/6 al 15/7/53.

Nº 9381 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Alfredo Torres. — Salta, Mayo 26 de 1953
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53.

Nº 9380 — FRANCISCO PABLO MAIOLE, Juez de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON EL JURIO o ELJURE o SIMON F. ELJURE o SIMON FELIX ELJURE. — Salta, 23 de abril de 1952. —

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9379 — El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Juan Mesquida. — Salta, Junio 1 de 1953. — CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53.

Nº 9356. — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA COLMEGNA DE VUJOVICH. — Salta, Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 27/5/53.

Nº 9364. — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de D. ANTONIO SALAZAR por treinta días. — Salta, 23 de Mayo de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/53.

Nº 9362. — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de 2ª Nominación, Doctor Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GIRON bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Abril 22 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano.

e) 25/5/53 al 8/7/53

Nº 9359 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL CASTILLO. — Salta, 15 de Mayo 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9357. — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don

JOSE VINUALES ALLUE. — Carlos E. Figueroa, Secretario.

Salta, 21 de Mayo de 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9352 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julián Lamas. — Salta mayo 4 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 27/5 al 7/7/53

Nº 9351 — SUCESORIO. — El Juez Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO SORIA Y MARIA CHILO DE SORIA. — Salta, abril 6 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario

e) 22/5 al 7/7/53

Nº 9349. — El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días herederos y acreedores de don BERNARDO MAYANS Salta, 19 de Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/5 al 6/7/53.

Nº 9345 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Rodolfo Tobias, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la testamentaría de don SANTIAGO SALINAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento; al heredero instituido COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO y REVERENDA MADRE del mismo, a quien se instituye albacea, como así también a quienes llegaren a estar ocupando los bienes que el causante compró a don Manuel José Chocobar, ubicados en Molinos, a los cuales les ha legado los mismos. — Salta, 19 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 3/7/53.

Nº 9333 — SUCESORIO. — Por disposición Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LIMOS. — Salta, Septiembre 16 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 15/5 al 2/7/53.

Nº 9327 — Edicto. — Cítase por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Juana Rosa Lesser de Ruiz, habilitándose al efecto al efecto publicaciones. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9326. — SUCESORIO: Ramón A. Mendi, Juez Civil y Comercial, 4ª nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio o Antonino Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de Agosto de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9325 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Raul Humberto Colmenares. — Salta, Mayo 14 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9324. — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONOR MOLINA Salta, 6 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9321 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Leonardo Alvaro.

Salta, Mayo 7 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 15/5 al 30/6/53.

Nº 9318 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CONTRERAS DE RAMADAN. — Salta, Mayo 11 de 1953. —

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 14/5/53 al 26/6/53.

Nº 9317 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luisa o María Luisa Pocas de Dellacasa. — Salta, Mayo 11 de 1953. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9310 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación, Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELICIER SALGADO o ELISER SALGADO o ELIECER SALGADO o ELIAS E. SALGADO o MANUEL SALGADO. Salta, Mayo 12 de 1953. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9308 — SUCESORIO: El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPEZZI.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Salta, Mayo 11 de 1953

e) 13/5 al 26/6/53.

Nº 9299 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VALLOIS VDA. DE TORRES.

Salta, abril 10 de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 8/5 al 23/6/53.

Nº 9286 — EDICTO :

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Propietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días a los herederos de Zoila y Cirilo Erazo, bajo apercibimiento de Ley

Caldera Mayo 2 de 1953

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz

7/5/53 al 22/6/53

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9431 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados, por el término de treinta días, que doña Saba Palmira Correa se ha presentado promoviendo juicio informativo de posesión treintañal por el inmueble denominado "San Martín", en el par-

tido de Belgrano, departamento de Rivadavia, de esta Provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, finca "Los Panteones"; Sud, el cauce antiguo del río Bermejo; Este, la finca "Alto Verde"; y Oeste, la finca "Zapallar"; teniendo dicho inmueble una superficie de media legua cuadrada, y está catastrada bajo Nº 025. — Salta, Mayo 19 de 1953.

MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9374 — POSESION: Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se ha presentado Emilio Torres deduciendo juicio de posesión treintañal sobre los terrenos ubicados en la ciudad de Orán, a saber: Solar 1, finca Norte calle Colón; Sud, sucesión Abdón Yazlle; Este, calle Virgoyen; Oeste, lote 4 del solicitante. — Lote 4, Norte, calle Colón; Sud, Elvira Reyes Paz de Costas; Este, solar 1; Oeste, calle Pellegrini. — Salta, marzo 27 de 1953. — EL SECRETARIO. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 29/5 al 13/7/53.

Nº 9373 — POSESION TREINTAÑAL. — J. A. Rovaletti Sociedad en Comandita, ante Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, solicita posesión treintañal lotes pueblo Rosario de la Frontera: Lote 114, finca: Norte lote 113, Sud lote 115 y 117, Este lote 90, Oeste calle 9 de Julio. Lote 364 finca: Norte calle Güemes, Sud lote 368, Este lotes 354 y 365, Oeste 364 y 365. Lote 193 finca, Norte lote 191, Sud lote 195 y 197. Este lote 194, Oeste calle 25 de Mayo. — Salta, 6 de abril de 1953. — Secretario. — ALFREDO JOSE GILLIERI.

e) 29/5 al 13/7/53.

Nº 9348 — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble de la Ciudad de Metán promovido por Carmen Zerda de Alvarez que limita al norte con la propiedad de Carlos Poma; al sud con la de José Santillán; al este con la calle 9 de Julio y al Oeste con el Ferrocarril. — Salta, Mayo 20 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9331. — POSESION: El Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a quienes se consideran con derecho sobre los inmuebles ubicados en Dpto. de Metán: Nomenclatura Catastro 58, rural, "Pozo la Tola", extensión once hectáreas más o menos, límites: NORTE río de Conchas; SUD, ESTE y OESTE con propiedad de la Sra. Blanca Sierra de Dubus. — Nomenclatura, Catastro 719, ubicado en Metán Viejo, mide más o menos media cuadra de Norte a Sud por una cuadra de Naciente a Poniente, límites: NORTE propiedad que fué de las señoras Pereda Sud y Oeste con propiedad hoy de José Teruel hoy de Bruno Teruel y ESTE con antiguo camino nacional entre Salta y Tucumán que lo separa de terrenos de Pastor Herrera y de Ana M. Fernández, cuya posesión treintañal solicita D. BRUNO TERUEL. — Salta, 7 de Mayo, de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario interino.

e) 18/5 al 10/7/53.

Nº 9287 — POSESION TREINTAÑAL. — Ha go saber a los interesados que don José Molins ha promovido en el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación juicio de posesión Treintañal de un lote de terreno situado en esta Capital, catastro Nº 6559, parcela 8, manzana 13, Sección F, dentro de los siguientes límites: Norte fracción del inmueble de propiedad de don José Molins; Sud: la calle Urquiza; Este: lote de propiedad de José Molins, catastro 3499; Oeste propiedad de Lucía de Vidoni y Víctor Vidoni, catastros 5273 y 1452. Superficie 195 metros cuadrados. Salta, abril 30 de 1953. E. GILBERTI DORADO, Secretario. E/catastro 7649 Vale. Ed. 3499 Vale. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e/24/6 al 20/7/53

REMATES JUDICIALES

Nº 9478 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL — SIN BASE TERRENO CON CASA EN COLONIA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE ORÁN El 20 de julio de 1953, a las 12 horas, sobre el mismo terreno en Colonia Santa Rosa, subastaré SIN BASE, los derechos y acciones equivalentes a la totalidad del referido terreno con casa ubicada en la planta urbana de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, identificando con el Nº 9 de la Manzana "A" del plano urbano. — Consta de 20 m. de frente por 40 m. de fondo y sobre el que pisa una casa de madera con techos de zinc y pisos de ladrillos con 4 habitaciones principales, cocina y dependencias. — Límites: N., parte del lote Nº 6; E., lote Nº 10; O., lote Nº 5 y S., con calle Robt. Pertenece al ejecutado, señor Antonio Martínez, por compra al señor Robustiano Manero quien debe escriturar el mencionado lote a la persona que resultare adjudicataria en el remate. — Ordena: Sr. Juez en lo C. C. 1ª Nominación, Juicio Ejecutivo: Cristóbal Ramírez vs. Antonio Martínez. — En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y "Norte". JORGE RAUL DECAVI Martillero e/24/6 al 16/7/53.

Nº 9469 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros) — CAMION CHEVROLET — JUDICIAL SIN BASE El día 6 de julio de 1953 a las 17. — horas en mi escritorio, Deán Funes 169, por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Ejecutivo. — Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. José Adrián Gasca" remataré SIN BASE un camion marca Chevrolet modelo 1934 6 cilindros, chapa Municipal 3310 que se encuentra en poder del depositario judicial señor José Adrián Gasca domiciliado en San Martín 51 del Pueblo de General Güemes donde puede ser revisado. — El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: Boletín Oficial y Norte.

e/24/6 al 6/7/53.

Nº 9480 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — APARATO DE RADIO El 3 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio

General Perón 323 venderé con la base de un mil doscientos sesenta pesos un receptor de radio marca Franklin, ambas ondas y corrientes, modelo T 36 A. U. Nº 10329, en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cia, España 650 — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia vs. Luis Gutiérrez

e) 22/6 al 2/7/53

Nº 9459 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — BASE \$ 110.000.00 M/N. DOS INMUEBLES ZONA CENTRICA CIUDAD El día miércoles 15 de julio próximo, a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes Nº 960 — venderé en un solo blok, en pública subasta y al mejor postor, las siguientes propiedades: (terrenos y edificaciones existentes) CASA CALLE FLORIDA Nº 281 al 293, e/Urquiza y Av. San Martín. — Extensión terreno s/1. 18,65 mts. de frente por 66,10 mts. de fondo. CASA AV. SAN MARTIN Nº 650. e/Florida y Gral Perón (antes ALBERDI). — Extensión terreno s/1. 4,45 mts. de frente por 22,32 mts. de fondo. Construcción material Habitaciones cómodas de 1ª y 2ª. Amplios patios y galerías Pisos de mozaico y madera Terraza, etc. BASE: Ciento diez mil pesos m/nacional — \$ 110.000 m/n) SUPERFICIE TOTAL TERRENOS: s/1. 1.297,26 mts. cuadrados LÍMITES: Los enunciados en sus Títulos NOMENCLATURA CATASTRAL: Secc. E Manz. 17 Parcelas 15 y 9 Parcelas Nº 633 y 11.301 respectivamente. — TITULOS: Folios 32 y 34 Asientos 1 y 3 del Libro 77 H. I. C. GRAVAMENES: Embargo ordenado Juez la Nominación C. y C. exp. ejecutivo seguido por el Bco. Fedal. Salta e/ José Neme Schej por la suma de \$ 28.600. — m/n. Registrado a folio 36, As. 7 del Libro R. I. C. Publicación edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL Y FORO SALTEÑO Seña de práctica y a cta. del precio Comisión Arancel a cargo del comprador. JUICIO: "Ejecutivo, Florencio Fernández Acevedo vs. José Neme Schej, Exp. Nº 17456/53". — Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª. Nominación: Salta, Junio 19 de 1953.

INFORMES: de 15 a 19 horas, escritorio Deán Funes Nº 960 Teléfono 5858 Salta.

e) 22/6 al 14/7/53

Nº 9454 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO De la Corporación de Martilleros JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES SIN BASE El día 30 de junio de 1953 a las 17. horas, en mi escritorio, Deán Funes 169, por orden del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Cuarta Nominación en Juicio "Embargo Preventivo: Carlos Patrón Urriburu y Lutz Witte Vs. Sara Rovalatti de Cornejo Arias", rematré SIN BASE 81 acciones de \$ 500. — moneda nacional cada una y los intereses que devengan las mismas que le corresponden a doña Sara Rovalatti de Cornejo Arias, como miembro de la Sociedad en Comandita "J. A. Rovalatti" con asiento en Rosario de la Frontera, Contrato Social inscripto al folio 264 al 273 asiento 1183 del libro de Contratos sociales con fecha 16 de Abril de 1938. El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo

del comprador. Edictos: Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 19 al 30/6/53

Nº 9451 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL FLAMANTE PIANO Y HELADERA FAMILIAR SIN BASE El día 4 de julio de 1953, a las 17 horas en mi escritorio, Urquiza 325, remataré un piano "Kielee Berlin" en magnífico estado (nuevo) y una heladera eléctrica modelo familiar, marca "Frigidare" Nº 5850627, en perfecto estado de funcionamiento. Pueden revisarse en calle Santa Fe Nº 488. Ordena: Sr. Juez C. C. 2ª Nominación, en exp. Nº 13589 Juicio Ejecutivo — N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S. A. en el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. JORGE RAUL DECAVI. — Martillero.

e/19 al 30/6/53.

Nº 9440. — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — COLCHONES Y CAMAS El 30 de junio, a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base cinera de contado veinte colchones tipo Simons, cinco camas de hierro, dos camas niqueladas en poder del depositario judicial Francisco A. Caso, Hotel París, Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecutivo Fortunato Jorge vs. Francisco A. Caso.

e/18/6 al 19/7/53.

Nº 9439. — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — CASA EN METÁN Y COMBINADO ODEON El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de once mil pesos un combinado marca Odeon modelo C. P. 191 ambas ondas y corriente alternada Nº 60583 en poder del depositario judicial Sergio Luis Griggio. — Acto continuo y con la base de trece mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa de 11,65 mts. de frente por 35 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Belgrano; Sud propiedad de Abraham Esper; Este, Propiedad del mismo dueño y Oeste propiedad de Guido Fanzago. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cuenta del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Sergio Luis Griggio.

e/18/6 al 30/7/53.

Nº 9434. — JUDICIAL POR ARTURO SALVATIERRA El día 7 de julio de 1953 a las 16 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré por Orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, con BASE de \$ 5.200 o sean las dos terceras partes del valor de estimación de la hipoteca de costas del Juicio Sucesorio de Carmen Baez y Cruz Baez de García y que corresponden a derechos y acciones sobre la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Jujuy Nº 41 al 43. — Nomenclatura catastral: partida: 450. — Parcela 26 — Manza

na 4 sección 1ª Título inscripto a folio 287 asiento 304, libro U. Capital. — Juicio "Ejecución de sentencia Alderete Cesar y Guzmán Manuel R. vs. herederos de Carmen Baez y Cruz Baez de García. — Exp. 30870, año 1952. — En el acto el comprador abonará el 10% a cuenta del precio. — Comisión por cuenta del comprador. — A. SALVATIERRA.

e) 16/6 al 7/7/53.

Nº 9425 — Por SALVADOR R. SOSA
JUDICIAL

El día 27 de junio de 1953, a horas 15, en el domicilio de la depositaria judicial, en el pueblo de General Mosconi, Departamento San Martín de esta provincia, venderé al contado y sin base, en pública subasta todas las instalaciones y demás elementos de una fábrica completa de hielo para producir 180 barras de hielo y mercaderías de tienda cuyo detalle es: 1 motor a explosión de 5 y 1/2 H. P. de 1 cilindro; 1 casa de madera con techo de zinc de 4.50 x 3 con una galería de 4.50 x 2.20; 1 tinglado con armazón de madera de 6 metros de ancho por 8.50 metros de largo, 1 sala agua con 30 chapas galv. de 10 pie; un compresor Remington Machine Co. de dos cilindros, con un eje cigüeñal de repuesto; 1 tanque metálico para baño de salmuera de 1.80 x 5.50 metros por 1.40 de profundidad; 120 moldes para hielo recortados a 25 Kgs. cada uno; 1 torre de refrigeración de madera, de 2.20 x 2.20 por 5 mts. de alto, (con 4 parantes de 4" x 6" de repuesto); 1 torre de madera de 1 x 1 x 3 mts. de alto con tanque cuadrado de chapa, de 1.000 lts. de capacidad, para agua; 1 ventilador para insuflación de aire para hacer hielo cristalino (las varillas y accesorios de insuflación no están completos); 1 bomba centrífuga de 2" para circulación de agua; 1 bomba centrífuga de 2" de circulación de salmuera; 1 cámara frigorífica de mampostería y corcho, de 3 x 3 x 3 mts. completa, con puerta 1 serpentín refrigerador de doble caño, de 8 tubos de 2 y 1/2" x 5.80 mts. de largo, con separador; 2 serpentines de caño de 1 y 1/2" para baño de salmuera; 1 serpentina de caño de 1 y 1/2" para cámara frigorífica; 1 tubo para almacenamiento y transporte de amoníaco de 45 Kgs. de capacidad; 1 tubo idem de 25 Kgs. de capacidad; 1 eje transmisión de 6 metros de largo por 2 y 1/2", redondo con tres cojinetes a ruleman y 2 cojinetes a fricción; 1 polea de madera de 0.95 redonda por 0.25 mts. de ancho; 2 poleas de madera de 0.50 redondas por 0.20 de ancho; 1 polea de acero de 0.60 redonda por 0.18 m. de ancho; 1 polea de acero de 0.50 redonda por 0.21 m. de ancho; las cañerías de conexión incluyen aproximadamente 8 mts. caño galv. de 1 y 1/2", 3 mts. caño galv. de 1", 1 y 1/2 mts. caño galv. de 2", 6 mts. de caño negro de 1", 6 mts. de caño negro de 3/4", 12 mts. de caño negro de 3/8"; 19 válvulas para amoníaco; 16 uniones de acero a bulones para cañería de amoníaco; 5 codos galvanizados de 1 y 1/2", 1 codo galv. de 2", 3 codos galv. de 1"; 1 Tu galv. de 1 y 1/2"; tranterías medidas varias y alfileras de 1" a 1 y 1/2 x 3", distintas medidas. — Además: 5 pares de calcetines con frisa; 4 camisetas con frisa; 2 camperas con cierre para hombre; 3 camperas para hombre; 5 sacos de lino; 2 camperas de algodón; 10 pullover; 6 chalecos tejidos para hombres; 1 saco tejido para hombre; 1 pullover manga larga; 18 casacas tejidas de lana; una campera de gamuza y un piloto "Josima". Todo lo cual está en poder de la depositaria judicial Sra. Elena B. de Pala-

cias. — Ordena el señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 3a. Nominación. Expediente Nº 14.232. — Ejecutivo Nemes Haos. y Cia. Sociedad Comercial vs. Elena Bukshait de Palacios. — Publicaciones Boletín Oficial y diario "Norte". Comisión de arancel a cargo del comprador. — Señal 20%. — Informes al suscrito martillero en Mitre 55, Local Nº 20. — Salvador R. Sosa. — Martillero Público.

e) 12 al 25/6/53.

Nº 9424 — Por SALVADOR R. SOSA
JUDICIAL

QUIEBRA de José Alberto López. — El día 6 de julio de 1953, a las 16 horas subsiguientes hasta terminar, en la calle Rondeau Nº 505 esquina Leguizamón venderé al contado y sin base, en pública subasta, todas las existencias en MERCADERIAS, MUEBLES Y UTILES que a continuación se detallan: 49 sillones de madera; 7 bancas de madera; 6 faroles tipo colonial; 1 araña de caireles; 6 faroles chinos; 3 centros tipo tulipa de vidrio; 9 mesas de bar pintadas verde; 1 mesa rectangular mediana; 3 mesitas de mimbre; 1 mesa de cocina; 8 matesitos de loza; 29 latas tucos para pastas, de 130 gramos; 13 latas de tomate al natural, pelados de 400 gramos. "La negra"; 22 latas pimientos morrones dulce de 190 gramos. "La negra"; 3 latas Royal de 226 y 1 de 113 gramos; 11 latas almejas al natural de 400 gramos. "Pelayo" y 3 latas de 190; 2 latas de corazones de alcantilas de 230 gramos; 12 paquetes sal de 300 gramos y 5 de 400; 2 paquetes fideos finos Tampieri 1 K.; 16 limpiadores de metal "Sultan"; 3 latas espinaca 250 gramos; 19 latas de pulpa y jugo de duraznos 960 gramos; 12 latas de pulpa y jugo de frutillas 960 gramos; 11 latas peras al natural 960 gramos; 1 frasco savora; 2 frascos anchos 320 gramos; 3 frascos extracto de carne 55 gramos; 3 frascos ketchup 395 gramos y 1 de 225; 2 palmitas al natural; 3 tarros arvejas 250 gramos; 1 tarro espárragos 600 gramos; 8 alcuscas material plástico y botellas de vidrio; 23 vasos de vermoult; 23 vasos grandes; 4 azucareras de vidrio tapa metal; dos exprimidores; 2 batidores y una contadora de raviolis; 16 jarritos de vidrio; 10 vasos para chopp; 20 floreros para mesa; 35 vasos para agua; 22 copas con pie; 25 vasos rayados para vermoult; 24 budineras de vidrio para flan; 12 tazas para café con platitos; 8 tazas para café con leche; 24 vasos para vino; 75 platitos verdes; 26 platitos blancos; 55 platos para mesa y postre; 5 fuentes de loza; 6 fruteros de vidrio loza y enlozadas; 3 bandejas de aluminio; 4 cazaderas enlozadas y 3 de latón; 10 pieza de aluminio; 2 ollas, 2 cacerolas, 1 pava, 2 jarras, 1 jarro, 1 balde para hielo y una budinera; 10 sartenes, 2 grandes 2 medianos y seis chicos; 24 piezas varias accesorios de cocina; 59 vasos y copas surtidas; 6 paneras material plástico, 2 mimbre; 20 copitas licor blanco 4 medidas de Whisky y 1 coctelería; 6 portas sifones de aluminio; 21 cuchillos, 20 cucharitas, 31 tenedores, 33 cucharas, todo en cajones para cubiertos; 3 frascos de vidrio; 14 botellas de bebidas varias empezadas; 12 lámparas eléctricas; 13 botellas Habana Brandi 1 litro; 2 botellas Habana Brandi "Jeep 1 Litro; 5 botellas vino tinto, 2 grappas, 1 anís y un garracha"; 14 botellas de guindado "Superior"; 9 botellas anís "Ankara"; 7 botellas Río Ceballo; 3 botellas guindado Colorado; 1 botella "Mala Cara"; 28 discos usados; 1 espejo mediano; 54 botellas vacías; 35 objetos varios: plumero, lámpara velador, ceniceros etc.; 1 lote de papel para paquetes; 30 metros de estantería de 30 cm.

metros de ancho con soportes de hierro. — Ordena el Sr. Juez de la Instancia en lo C. y C. en la quiebra de José Alberto López. — Publicaciones en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Señal 20%. — Salvador R. Sosa. — Martillero Público. — Mitre 55 — local Nº 20.

e) 12/6 al 3/7/53.

Nº 9401 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
MARTILLERO PUBLICO
(de la Corporación de Martilleros)
JUDICIAL — FINCA EN ORÁN.

B.A. S. E. \$ 59.498.66

EL DIA 22 DE JULIO DE 1953, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio: Ejecución Hipotecaria, María Angélica Francisca Cornejo de León Hartman vs. Salvador Calafiori, REMATE con la base de Cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno que fue parte integrante de la finca "Lapachal" o "Palma Salá" ubicado en el Partido de Ramadita, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y designado con el número 143 de la fracción A del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 204 de Orán, el que mide quinientos metros lineales en cada uno de sus lados Norte y Sud y quinientos veinte y cinco metros lineales en cada uno de sus lados Este y Oeste, haciendo una superficie de Veinte y seis Hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Limita al Norte lote 144; al Este lote 138; al Sud, camino en medio con lote 142 y al Oeste, camino en medio con lote 146. Título a folio 463, asiento 1 del libro 23 de R. I. de Orán. Nomenclatura Catastro 2965 de Orán. Valor fiscal \$ 89.200. — El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 8/6 al 21/7/53.

Nº 9389 — POR MARTIN LEGUIZAMON.
Judicial. Casa y terreno en esta ciudad
(desocupada) — BASE \$ 20.000 —

El 30 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de veinte mil pesos una casa y terreno ubicada en esta ciudad calle Pueyrredón 978, que se entregará desocupada con una superficie aproximada de 585 mts. 2 (11,90 x 48), según catastro. Dos habitaciones, galerías etc. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. Juicio Testamentario de Dolores O. Martínez de Alarcón.

e) 3 al 24/6/53

Nº 9388 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. Derechos y acciones.

El 20 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de dos mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal con todos los derechos y acciones, derechos hereditarios o posesorios que el ejecuta-

do tenga o pueda tener de acuerdo a la transacción que le hizo don Pacifico Moreno en la escritura de compra venta fecha 19 de noviembre de 1952 ante el Escribano Ricardo R. Arias, inscripta al folio 441 asiento 435 del Libro 16 de Títulos, con las reservas y obligaciones allí formuladas, que se hacen conocer a los compradores, sobre las siguientes fracciones de terreno denominadas Las Lagunas a) y b) ubicada en el departamento La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales: a) individualizada: Norte, con el cauce del arroyo pedregoso o zona que baja de las cumbres de la finca Wiener y desemboca en la quebrada o arroyo del Durazno en el lugar que vivía don Pedro Ríos y Teodora Chuchuy de Ríos; Sud, río Wiener; Este, fracción de la misma finca Las Lagunas adjudicada a don Pedro Pascual Ríos y por el Oeste con la quebrada o río del Durazno; b) la individualizada comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el alambrado divisorio que la separa de la propiedad de don María B. de Soria; Sud, río Wiener; Este, con el arroyo o quebrada del Durazno; y Oeste río de los Yacónes. En el acto del re-

nate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecución Pedro F. Moreno vs. Ignacio Salustri.

e) 216 al 16/7/53

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9466 — SENTENCIA: — En ejecución "Gómez Hermanos vs. Raúl A. Sosa". — Expte. Nº 4877/53 — la Cámara de Paz Letrada de la Provincia ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Mayo 29 de 1953. —. Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por la sociedad Gómez Hermanos (Orientación Mecánica) hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado \$ 417.— m/n. (Cuatrocientos diecisiete pesos m/n.) más sus intereses y costas. — Al efecto regúlase el honorario del Dr. Abel Arias Aranda en la suma de \$ 70.45 m/n. en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora. — Notifíquese al ejecutado por edictos que se publicarán du-

ranje tres días en dos diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL (art. 480 Cód. de Proc.). — RAFAEL ANGEL FIGUEROA — DANIEL FLEMING BENITEZ — RAMON S. GIMENEZ. — Salta, 9 de Junio de 1953. —. Notifíquese la sentencia de fs. 17 durante tres días en los diarios Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. — DANIEL FLEMING BENITEZ. — Salta, Junio 15 de 1953. Alfredo Héctor Camarotta — Secretario.

e) 23 al 25/6/53

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9472 — CITACION A JUICIO

El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil, Civil por el término de veinte días y bajo apercibimiento legal, a don CAJIXTO ORDOÑEZ, para que haga valer sus derechos en la causa por división de condominio de la finca "Sala Vieja", en Aposía, Dpto. Guachipas, seguida por FAUS. TINO JOVO GALLARDO y otros. — Salta, Junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 23/7/53

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9442 — M. ZAVARO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre Don MAURICIO ZAVARO, de nacionalidad turco otomana, casado, comerciante, Don MIGUEL FAJRE, argentino, casado, comerciante y Don JOSE ALBERTO SRUR, argentino, casado, comerciante, todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas:

PRIMERA: A partir de la fecha, queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será explotar en esta ciudad un negocio de joyería, relojería, taller y sus derivados realizando toda clase de operaciones afines a la índole de este ramo y realiza, actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculadas directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y otros enseres que les sean útiles y convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados y prendados. La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus socios.

SEGUNDA: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio instalado en la calle Gral. Juan D. Perón Nº 154 de esta ciudad, pudiendo instalar, sucursales dentro y fuera del territorio de la Provincia.

TERCERA: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años con opción a prórroga por un nuevo período igual, mediante el acuerdo de los socios y la inscripción del instrumento de prórroga en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 150.000.— m/n.) representados por la diferencia entre el activo y pasivo del negocio que ya tienen en actividad los Sres. Mauricio Zavaro y Miguel Fajre, negocio denominado "LA JOYITA" y que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Zavaro y Cia. S. R. L.". La diferencia entre el activo y pasivo del negocio mencionado resulta de las cifras que se detallan a continuación según balance practicado el primero de Mayo del cte. año. ACTIVO: Efectos a cobrar: \$ 5.000.—; Mercaderías: \$ 299.458.50; Deudores varios: \$ 43.594.55; Deudores morosos: \$ 3.488.90; Semovientes: \$ 87.50; Muebles y útiles: \$ 25.526.10; Caja: \$ 1.222.17; Total del Activo: \$ 378.377.72; PASIVO: Acreedores varios: \$ 142.145.89; Mauricio Zavaro cuenta particular: \$ 81.445.80; Miguel Fajre cuenta particular: \$ 4.786.03; Total del Pasivo: \$ 228.377.72. — Dicho capital social dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una es aportado por los socios en la siguiente proporción: Mauricio Zavaro, ciento diez cuotas o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional; Miguel Fajre, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y José Alberto Srur cinco cuotas de mil pesos cada una o sean Cinco mil pesos moneda nacional.

QUINTA: Las ganancias se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: El socio Mauricio Zavaro obtendrá el cuarenta por ciento y los socios Miguel Fajre y José Alberto Srur, el treinta por ciento cada uno.

Se establece expresamente que el socio Miguel Fajre no retirará sus ganancias hasta tanto no alcance su capital al cincuenta por ciento del que tiene el socio M. Zavaro y que igualmente el socio José Alberto Srur no retirará sus ganancias hasta tanto su capital no alcance al cincuenta por ciento del que tiene el socio Sr. Miguel Fajre.

SEXTA: La sociedad girará bajo el rubro de

"M. Zavaro y Cia. S. R. L." estando la dirección, administración y el uso de la firma social a cargo exclusivo del socio don Mauricio Zavaro, con carácter de director gerente, quien tendrá la representación de la sociedad en todos sus actos, quedando comprendida entre las facultades de dirección y administración, las siguientes: Ajustar locaciones de servicio, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones, depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prendas agrarias, firmados con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento, bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando al socio Miguel Fajre las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuere; cobrar y pagar deudas al giro, activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los bancos o particulares; percibir el importe de estos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales y cualquiera otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o

avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad, o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación formulando propuestas respectivas; realizar, en fin, todos los actos propios de la administración pues la enumeración de fa-

cultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.

SEPTIMA: A los socios Miguel Fajre y José Alberto Srur les queda prohibida las operaciones que han sido conferidas expresamente al socio Mauricio Zavaro como director-gerente.

OCTAVA: Ninguno de los socios podrá dedicar su actividad a otros negocios, debiendo atender exclusivamente los negocios pertenecientes a la sociedad.

NOVENA: El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeta a la vigilancia directa o indirecta del socio Mauricio Zavaro. — Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad.

DECIMA: El socio Miguel Fajre en ausencia del Sr. Mauricio Zavaro ejercerá la administración de la sociedad representando a la misma en todos sus actos.

UNDECIMA: Se establece que las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en la misma proporción que lo fijado para las ganancias.

DUODECIMA: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares cada uno la suma de mil pesos moneda nacional que se imputarán a cuenta de las utilidades.

DECIMATERCERA: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable.

DECIMA CUARTA: En caso de que los socios Sres. Fajre o Srur quisiesen retirarse de la sociedad, deberán notificar al socio Mauricio Zavaro con noventa días de anticipación, obligándose a venderles sus acciones, teniendo el Sr. Zavaro un plazo de tres años para abonar el importe de las acciones.

DECIMA QUINTA: Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio u socios, teniendo estos preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones de terceros.

DECIMA SEXTA: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación.

DECIMA SEPTIMA: Anualmente se practicará un inventario y balance con determinación de las ganancias y pérdidas, observándose para su distribución lo estipulado en la cláusula quinta. En caso de liquidación será esta efectuada por el socio Sr. Mauricio Zavaro y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado, el remanente será distribuido en la forma prevista para las ganancias y pérdidas.

Bajo las diez y siete cláusulas que preceden queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmándose por las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionado.

MAURICIO ZAVARO — MIGUEL FAJRE — JOSE ALBERTO SRUR.

e) 18/6/53 al 24/6/53

Nº 9438 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA-Y NUEVE: CONTRATO DE SOCIEDAD: — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres ante mi Julio R. Zambrano, escribano adscripto al Registro número doce y testigos que al final suscriben, comparecen los señores SERGIO ARIAS FIGUEROA, ingeniero, doña EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias; Doña EMMA JOSE OXALDE DE ODRIOZOLA, viuda de primeras nupcias; Doña MARIA ESTHER ODRIOZOLA DE OXALDE; Doña ELENA ANGELICA ODRIOZOLA OXALDE; Don ROBERTO ALEJO ODRIOZOLA, que firma "R. Odrizola", solteros, argentinos, domiciliados en esta Ciudad, calle Zuñiría número seiscientos ochenta y dos; Don PEDRO PADILLA, casado en primeras nupcias con Irma Nallar, español, con domicilio en esta Ciudad en la calle Florida número ciento cuarenta y uno; Don JOSE SZONYI, casado en primeras nupcias con doña Margarita Richter, húngaro, domiciliado en esta Ciudad, calle Córdoba número quinientos cincuenta y tres y don CORINTIO BERNASCONI, casado en primeras nupcias con doña Antonia Roncari, italiano, domiciliado en esta Ciudad, calle Pueyrredón número seiscientos cincuenta y uno, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles a quienes de conocer, doy lé y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que queda sujeto a las siguientes condiciones: PRIMERA: Entre los comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial denominada "HOGAR" de Responsabilidad Limitada, que tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de la presente escritura; a su vencimiento los socios resolverán por unanimidad sobre la prórroga de su duración o si ha de procederse a la liquidación y disolución de la Sociedad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto sobre el particular mas adelante. — Para prorrogar la sociedad se llamará a votación teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran; en caso de estar de acuerdo todos los socios, sobre la prórroga se hará constar esa conformidad, por el término que fuese y demás condiciones en el libro respectivo. — SEGUNDA: — La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de artículos y objetos de madera para uso doméstico del hogar, comercialización de los productos, trabajos anexos y vinculados directa o indirectamente. — TERCERA: — El capital social se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportándose en la siguiente forma: suscribiéndose por el socio Señor Padilla cincuenta cuotas de mil pesos cada una; por los socios señores Sergio Arias Figueroa y los señores Emma Josefa Odrizola de Arias Figueroa; Emma Josefa Oxalde de Odrizola; María Esther, Elena Angélica y Roberto Alejo Odrizola, suscribiendo ocho cuotas para cada uno de los nombrados Alejo Odrizola por lo que éste suscribe diez en total y cincuenta cuotas de mil pesos, veinticinco para el socio José Szonyi y las otras veinticinco para el socio Corintio Bernasconi e integrándose dicho capital por los socios en la proporción ya estipulada y en la siguiente forma: El socio Pedro Padilla integra su parte social, aportando en este acto doce mil quinientos pesos, según boleto de depósito que se agrega a la presente; doce mil quinientos pesos en efectivo que depositará en nombre de la sociedad

dentro de los noventa días; el saldo de veinticinco mil pesos en mercaderías, muebles y gastos efectuados en el inmueble, según detalle que se anotará en el libro de la sociedad; los socios señores Sergio Arias Figueroa y Odrizola Oxalde aportan en este acto, según boleto que se agrega doce mil quinientos pesos en efectivo, doce mil quinientos que depositarán a nombre de la Sociedad dentro de los noventa días y veinticinco mil pesos en madera, de las cantidades que poseen en la finca Saladillo lote "A" que serán entregadas conforme a la necesidad de la Fábrica, a los precios que se coticen en plaza a la fecha de su entrega, quedando dicha madera a disposición de la Sociedad y los socios señores José Szonyi y Corintio Bernasconi integran su aporte de veinticinco cuotas cada uno de mil pesos cada una de ellas, con el aporte del establecimiento industrial Fábrica de artículos de madera para el Hogar Szonyi y Cia. Sociedad de hecho según inventario de muebles y útiles practicado con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, habiéndose cargo la nueva Sociedad del activo y pasivo conforme a dicho inventario, que es suscripto por los socios y un ejemplar se agrega; formando parte de esta escritura como dicho inventario y balance arroja un activo líquido de cuarenta y cinco mil ochocientos diez pesos con diez centavos el saldo de cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional se computa como derecho de llave por el negocio que se transfiere quedando así integrada por estos socios las cincuenta cuotas; veinticinco para cada uno de ellos. Habiéndose hecho la publicación de edictos por la transferencia, sin que mediara oposición. — CUARTA: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Florida número cuatrocientos uno de esta Ciudad. —

QUINTA: — La Dirección y Representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes quienes tendrán a su cargo la contabilidad social debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio la remoción de los gerentes solo podrá efectuarse mediante causa justificada y decisión de mayoría de sobrados y dos cuotas más para el socio Roberto Szonyi que representen mayor capital. — SEXTA: La Sociedad será administrada por los socios gerentes señores Pedro Padilla y Sergio Arias Figueroa, quienes podrán obrar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, en forma mancomunada usando el sello de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. — SEPTIMA: — La creación y dirección de la fábrica y lo concerniente a empleo de obreros, despido, industrialización de los productos de acuerdo a instrucciones impartidas por la gerencia, estará a cargo de los señores Szonyi y Bernasconi, estando también a cargo de ellos la remoción del personal quienes llevarán libros de asistencia de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Trabajo y Previsión, cumpliendo con todas las exigencias al respecto, los que estarán a disposición de los socios. — Dedicándose personalmente con exclusión de cualquier otra actividad, no pudiendo desempeñar otras actividades ajenas a la Fábrica. — OCTAVA: — Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho de prenda, como tal industrial o agraria, pactando en cada

caso la adquisición de materiales necesarios para la producción o enajenación de los bienes producidos de la fábrica. Constituir depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con asiento en cualquier parte de la República con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer al derecho de apela, o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todas las actividades, actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. — La mención de las facultades es enunciativa, no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

NOVENO: — Balance: — Anualmente, el día veinticinco del mes de Abril se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar y en aquel se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), el remanente se distribuirá en la siguiente forma: — treinta y tres con treinta y tres por ciento para el socio señor Padilla; treinta y tres con treinta y tres por ciento para los socios Arias Figueroa y Odriozola Oxalde y treinta y tres con treinta y tres por ciento entre los socios señores Szonyi y Bernasconi; las pérdidas se soportarán en igual proporción. — El Balance si no fuera observado quince días después de practicado y puesto a disposición de los socios en el escritorio de la sociedad, quedará automáticamente aprobado. —

DECIMA: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. —

UNDECIMA: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por mes o en asambleas extraordinarias que se convocarán por el Gerente cuando lo estime conveniente, haciendo la citación por notificación personal o mediante carta certificada,

con la anticipación necesaria expresándose los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concurre un número de socios que represente más de la mitad del capital y sus resoluciones serán válidas, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas salvo que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar socios o sucesores del socio fallecido en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que elija la mayoría, llevándose un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones y suscribirán todos los socios presentes. — DUODECIMA: En caso de muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos del socio fallecido o incapacitado; producido el deceso de alguno de los socios se hará de inmediato un balance para comprobar la situación de la Sociedad con relación al socio fallecido. — Los herederos del socio fallecido no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata del haber del extinto, que queda sujeta al vencimiento del término fijado para la duración del contrato, pudiendo los socios adquirir si así lo estimaren conveniente, de los herederos, la parte social del socio fallecido. — DECIMOTERCERA: —

Disolución y liquidación de la Sociedad: — Vencido el plazo de tres años fijado para la duración de la Sociedad, no mediando prórroga se procederá a su liquidación, pudiendo por decisión de todos los socios ser disuelta con anterioridad a su vencimiento. — El hecho de la disolución transforma a los gerentes en liquidadores de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio con las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos siguientes al citado.

DECIMOQUARTA: — En caso de que algún socio resolviera retirarse de la sociedad, los otros podrán adquirir las cuotas integradas por aquel en forma preferente a tercero y en ese caso tendrán opción a abonar el importe mediante pagos que se dividirán en tres cuotas semestrales y sucesivas, conviniéndose que el capital a reintegrarse al socio saliente retribuirá un interés del ocho por ciento haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro. DECIMOQUINTA: Cualquier dificultad entre los socios o sus herederos ya sea por interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación será resuelta por árbitros o arbitradores nombrados por cada parte en divergencia, debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse designando un tercero, para que dirima en caso de discordia. Su fallo será inapelable. DECIMOSEXTA: En todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada así la otorgan y en constancia la firman con los testigos don Ricardo Díaz Cornejo y don Norberto Medrano, vecinos, mayores de edad, hábiles a quienes de conocer, doy fé. Esta escritura queda redactada en siete folios notariales de la siguiente numeración: del once mil doscientos treinta y tres al once mil doscientos treinta y cinco; once mil doscientos cincuenta y uno y del once mil trescientos veinte al once mil trescientos veintidos y si que a la anterior que termina al folio setecientos noventa y nueve. Agrégase autorización del

Instituto de Previsión Social. Raspado — Roberto Odriozola — que — Pa — Vale. Entre líneas: mas — habiendo hecho la publicación de edictos por la transferencia, sin que mediara oposición — hacer — Vale. Figueroa — de Arias Figueroa — Vale. EMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, R. ODRIOZOLA, JOSE SXONYI, PEDRO PADILLA, MARIA ESTHER ODRIOZOLA, OXALDE, ELENA A. ODRIOZOLA OXALDE E. J. O. DE ODRIOZOLA, CORINTIO BERNASCONI, SERGIO ARIAS FIGUEROA, Tgo. Ricardo Díaz Cornejo, Tgo. N. Medrano, JULIO R. ZAMBRANO, Escribano. Hay una estampilla y un sello. CONCUERDA con su original, doy fé para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno de numeración sucesiva, del ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro al ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Raspado: SZ — co — t — d — 4 — i — p — a — c — dq — d — Vale.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano.

a) 18 al 24/6/53

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 9449. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECINUEVE. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del Registro número veintiocho, comparecen los señores: DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL, ingeniero agrónomo don SALVADOR ROSA, doctor ELIO MARCELO ANGEL BOVA; don ENDOR PASCUAL BOVA; doctor DOMINGO OSCAR ESPAGNOL; don RICARDO JORGE ANGEL ESPAGNOL; ingeniero agrónomo don ALBERTO DOMINGO MONTES; señor HÉCTOR OSCAR GRANIGLIA y don DOMINGO RODRIGUEZ BELTRAN, siendo todos los comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias domiciliados accidentalmente en esta ciudad, en la calle Mitre número doscientos noventa y dos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y DICEN: Que por Escritura pública número treinta y seis, que en dieciocho de febrero del año mil novecientos cincuenta, se otorgó por ante el escribano don Carlos Figueroa, y que luego se registró en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio trescientos ochenta y siete, trescientos ochenta y ocho, asiente número dos mil trescientos cincuenta y uno, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales, tienen constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGRONOMIA Y VETERINARIA "AGRIVE", UNA ORGANIZACION AL SERVICIO DEL HOMBRE DE CAMPO", y la cual gira bajo la razón social de "AGRIVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya entidad se dedica a las actividades profesionales de agronomía y veterinaria, y a las actividades comerciales que se derivan de las mismas, como así también a representaciones y comisiones, compra — venta de específicos y a explotaciones agrícolas — Ganaderas, habiéndose la misma creado con una duración de cinco años, contados desde el día veintuno de enero del año citado, y con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta. Que el capital social de la entidad de que se trata, lo constituye la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, de curso legal, subdividido en acciones de cien

pesos cada una, que los socios han suscrito por partes iguales, o sean, ciento setenta acciones por cada uno de ellos, y que se integraron totalmente en su oportunidad. — Y los comparecientes AGREGAN: Que habiendo resuelto, los socios, don HECTOR OSCAR GRANIGLIA, hacer transferencia del total de sus acciones en la sociedad, a favor del socio señor Ender Pascual Bová; don DOMINGO RODRIGUEZ BELTRAN, transferir también las suyas al socio señor Elio Marcelo Angel Bová, y el socio don ALBERTO DOMINGO MONTES, hacer cesión de sus acciones a favor de los socios señores Salvador Rosa, Elio Marcelo Angel Bová, Ender Pascual Bová, Domingo Emeterio Espagnol y Domingo Oscar Espagnol, quienes las adquieren por iguales partes, o sean, treinta y cuatro acciones para cada uno. — Que estas cesiones han sido por unanimidad aprobadas por los socios y pagados sus importes a los cedentes en la forma y modo de que dan cuenta las actas respectivas, que llevan los números nueve, once, doce y catorce, que corren de folios diez y seis a veinticuatro, del libro de Actas de la Sociedad, por lo que en tal virtud los socios cesionarios aceptan las sesiones de que se trata y declaran a los socios cedentes Graniglia, Rodríguez Beltrán y Montes, separados definitivamente de la Sociedad, y desobligados con respecto a la misma, desde las fechas en que según las actas citadas, efectuaron prácticamente sus transferencias y éstos a su vez, otorgan a los adquirentes de sus acciones recibo y carta de pago por los importes de las mismas, a la vez que les transfieren todos sus derechos inherentes a su calidad de socios, declarando en consecuencia, que nada tienen que reclamar a los socios cesionarios ni a la Sociedad. — Que con las cesiones practicadas precedentemente, el capital social expresado queda distribuido entre los socios que restan, en la siguiente forma: Salvador Rosa, doscientas cuatro acciones; Elio Marcelo Angel Bová, trescientas setenta y cuatro acciones; Ender Pascual Bová, trescientas setenta y cuatro acciones; Domingo Emeterio Espagnol, doscientas cuatro acciones; Domingo Oscar Espagnol, doscientas cuatro acciones, y Ricardo Jorge Angel Espagnol, ciento setenta acciones. — Y los se-

ñores SALVADOR ROSA, ELIO MARCELO ANGEL BOVA, DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, ENDOR PASCUAL BOVA, DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL, y RICARDO JORGE ANGEL ESPAGNOL, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "AGRIVE — Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicen: PRIMERO: — Que han resuelto, aumentar el capital social en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL PESOS moneda nacional, desde el día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, y llevándolo a efecto agregan: Que el referido aumento se ha hecho efectivo haciéndose transferencia a favor de la Sociedad, por cada uno de ellos, a) del Veinte por ciento de las utilidades y saldo acreedor de sus cuentas particulares, de conformidad al Balance General practicado al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; b) y con parte de las utilidades que arroja el Balance General practicado al treinta y uno de agosto próximo pasado y cuyo aumento es aportado por los socios en la siguiente proporción: Domingo Emeterio Espagnol, once mil ochocientos pesos moneda nacional; Salvador Rosa, Once mil novecientos pesos de igual moneda; Elio Marcelo Angel Bová, Veintiún mil cuatrocientos pesos moneda legal; Ender Pascual Bová, Veintiún mil cuatrocientos pesos; Domingo

Oscar Espagnol once mil novecientos pesos moneda nacional, y Ricardo Jorge Angel Espagnol, nueve mil seiscientos pesos de la misma moneda, por lo que en consecuencia, la Sociedad "AGRIVE — Sociedad de Responsabilidad Limitada", gira desde la fecha antes citada con un CAPITAL TOTAL de Doscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas o acciones de cien pesos cada una, que quedan suscritas e integradas por los socios en la proporción de: TRESCIENTAS VEINTITRES ACCIONES por el socio Salvador Rosa; TRESCIENTAS VEINTIDOS ACCIONES el socio Domingo Emeterio Espagnol; QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO ACCIONES por el socio Elio Marcelo Angel Bová; QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO ACCIONES por el socio Ender Pascual Bová; TRESCIENTAS VEINTITRES ACCIONES por el socio Domingo Oscar Espagnol, y DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES por el socio Ricardo Jorge Angel Espagnol, dejándose de los balances expresados, agregados a esta escritura, copias de sus respectivos resúmenes visados por un contador de la matrícula. — SEGUNDO: — Que también han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad, modificando algunas cláusulas del contrato social, introducir nuevas y suprimir otras, y poniéndolo en ejecución, declaran: a) Queda prorrogada la existencia de la sociedad "AGRIVE — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cinco años más, contados desde el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; en consecuencia dejan sin efecto el artículo diez, del referido contrato social. — b) SUPRIMESE EL ARTICULO TERCERO del contrato social, reemplazándolo por el siguiente: "La Sociedad será administrada por un Gerente General y por un Gerente, quienes serán designados de entre los socios, en una asamblea; en idéntica forma y en la misma asamblea, se nombrará un Gerente suplente, cuya misión será la de sustituir a uno cualquiera de los Gerentes antes mencionados, en los casos de que por cualquier razón estuvieran ausentes de la sociedad. — c) Modifícase en su primera parte el artículo cuarto de dicho contrato, quien en adelante dirá "La firma social de "AGRIVE — Sociedad de Responsabilidad Limitada", será usada por el Gerente General y por el Gerente, siempre en forma conjunta, y para el caso de que alguno de ellos estuviera ausente, el que quedare firmará conjuntamente con el Gerente suplente, en todos los actos y operaciones sociales. — Queda subsistente el resto de este artículo que se ha modificado. — d) Queda suprimido el artículo sexto del contrato social y se lo reemplaza por éste, que dirá: "La designación de los Gerentes, como todas las designaciones o resoluciones que interesen a la sociedad, serán puestas en ejecución por la voluntad de los socios que representan la mitad más una de las acciones sociales; debiendo estas resoluciones, ser consignadas en un Libro de Actas que a estos efectos ya lleva la Sociedad. — e) Suprímese el artículo séptimo, y se lo sustituye por el siguiente: "Anualmente, durante el mes de agosto se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales, el cual deberá quedar terminado y pasado al libro respectivo hasta el día treinta y uno del expresado mes. — De este Balance General, los socios Gerentes enviarán a los demás socios, copias del mismo, para su consideración y aprobación, debiendo los asociados expresarse, ya sea observándolo o aprobándolo, hasta el día

quince del subsiguiente mes de setiembre, a partir de cuya fecha, si así no lo hicieren, será tenido por definitivo. — f) Modifícase el artículo octavo, únicamente en la parte que dice: "... el veinte por ciento para aumento del capital..." y que en adelante deberá decir "... el veinte por ciento para refuerzo del capital..." quedando subsistente el resto de esta cláusula. — g) Suprímese el artículo diez, y se lo reemplaza por el siguiente: "Los saldos que los socios tuvieran en sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que determinará la Sociedad, devengará un interés nunca menor del doce por ciento anual. — h) Queda definitivamente suprimido el artículo once del contrato social. — i) Modifícase el artículo doce, en su última parte, que dice: "sin tener derecho a ninguna ingrencia en cuanto a la marcha y negocios de la Sociedad, sino únicamente fiscalizar sus libros y aprobar los balances..." reemplazándose por ésta, que dice: "... y quien tendrá los mismos deberes, derechos y obligaciones de los socios, desde el momento que dichos herederos o sucesores son titulares de los derechos del socio pre-muerto o incapacitado. — j) Queda suprimido el artículo trece, el cual queda reemplazado por el siguiente, que dirá: "En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a uno cualquiera de los socios y sus herederos o sucesores no quisieran o no pudieran continuar en la Sociedad, se procederá a practicar un balance general dentro de los treinta días contados desde la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, y de inmediato se procederá a hacerles entrega del haber social del socio pre-muerto o incapacitado, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, el día mismo en que el expresado balance quede terminado; el veinticinco por ciento a los seis meses, contados desde la fecha de dicho balance, y el cincuenta por ciento restante, a los doce meses, también contados desde la fecha mencionada, debiendo estas dos últimas cuotas o porcientos, devengar hasta el día en que se hicieren efectivos, un interés bancario. — Igual procedimiento se observará para cuando un socio quisiera retirarse de la Sociedad; o para el caso en que la misma hubiera de liquidarse. — k) Agrégase el artículo siguiente: "ningún socio podrá transferir a terceros extraños, sus acciones en la Sociedad, sin el consentimiento previo de los otros socios, quienes tendrán derecho a ser preferidos para adquirir, ya sea para sí o para la Sociedad. — Tampoco podrá un socio retirarse de la Sociedad, sin antes, con una anticipación de sesenta días haberlo hecho saber a los demás socios por medio de un telegrama cotejado. — En consecuencia, quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones que se estipulan en el referido contrato social, el cual nuevamente ratifican y continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente escritura. — En este estado, el señor Domingo Emeterio Espagnol, dice: Que en oportunidad de practicarse los trámites conducentes al registro y uso exclusivo de la marca "AGRIVE" de comercio, para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, inscripciones de uso doméstico de la clase dos, dicha marca de comercio, por un error involuntario, fué concedida a su nombre, por la Dirección Nacional de Patentes y Marcas, con fecha veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta, según

título de Marca Número (273068) doscientos setenta y tres mil sesenta y ocho, en lugar de haberse otorgado a la sociedad de que se trata, por lo que, en consecuencia, el señor Domingo Emeterio Espagnol, viene por este acto a hacer transferencia a favor de la Sociedad "AGRIVE — Sociedad de Responsabilidad Limitada", para su uso exclusivo, la antes mencionada marca de comercio. — "AGRIVE", con todos sus derechos y acciones, en los cuales su broca a la sociedad, quien acepta esta transferencia, en todos sus términos y se da por recibida del título de marca respectivo. Previa lec-

tura y ratificación firman todos los comparecientes, con los testigos del acto don Luis Alberto Davalos y don Matías Morey, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Queda esta otorgada en siete sellados notariales de valor de tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados desde el cero cuarenta y cinco mil ciento treinta al cero cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos, desde el cero cuarenta y seis mil novecientos sesenta y seis al cero cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho, y el presente número cero cuarenta y siete mil doce, y sigue a la escritura que termina al

folio trescientos setenta y uno de este protocolo. — ELIO M. BOVA. — D. E. ESPAGNOL. — S. ROSA. — ALBERTO D. MONTES. — H. GRANIELIA. — O. RODRIGUEZ. — RICARDO I. A. ESPAGNOL. — DOMINGO ESPAGNOL. — ENDOR BOVA. — Tgo.: Matías Morey. — Tgo.: L. A. DAVALOS. — Ante mí: MARTIN OROZCO. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz; doy fe. Para los interesados expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e/19 al 25/6/53.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9471 — CAJA ISRAELITA DE AYUDA MUTUA Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de Invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Local Social el día 4 de julio a horas 16 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Acta Anterior.
- 2º — Informe del señor Presidente.
- 3º — Balance General.
- 4º — Reforma de los Estatutos.
- 5º — Renovación de la Comisión Directiva.

En caso de no haber quorum a la hora fijada, esta invitación vale como segunda convocatoria y se llevará a cabo la Asamblea General con cualquier número de asistentes, una hora después de la citada.

Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte.

ENRIQUE KOHAN

Secretario

ERNESTO BARON

Presidente

Nº 9456 — CENTRO JUVENTUD ANTONIANA CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 30 DE JUNIO DE 1953

ORDEN DEL DIA

La Comisión Directiva del CENTRO JUVENTUD ANTONIANA cita a sus asociados para la Asamblea extraordinaria que se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 15 DE JULIO 1953 a horas 21 en su sede social de Eva Perón 313, en la que se tratará el siguiente orden del día:

- 1º — Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del 18 de Febrero de 1953.
- 2º — Designación de dos miembros para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 3º — Memoria y Balance del Ejercicio 1952.
- 4º — Elección de 1º Presidente hasta completar

el período por renuncia del titular Dr. Ernesto Michel, y que vence en el año 1955. 2 socios para la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia de sus titulares Ita. lo Martini e Ignacio E. Moreno, hasta completar el período que vence en 1955.

5º — Designación de la Comisión Escrutadora integrada por 5 miembros

TRANSCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS

Art. 43 — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto; no habiendo este número a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después, con cualquier número de socios que hubiere.

Art. 4º — Podrán asistir a la Asamblea con voz pero sin voto los socios Honorarios.

Art. 50 — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán:

- a) Cuando la C. D. las convoque;
- b) Cuando las soliciten por escrito no menos del (20%) veinte por ciento de los asociados con derecho a voto, especificando el objeto que las motiva. En este caso la convocatoria se producirá dentro del término de treinta días y solo podrá constituirse la Asamblea, con la presencia del mismo porcentaje. — No concurriendo ese número el pedido será anulado.

NOTAS: — La mesa receptora de votos funcionará de 20 a 23 horas.

El padrón electoral queda a disposición de los socios en la Secretaría del Club desde el día 22 de junio (Art. 62.).

RAUL ALBERTO QUEVEDO ROJO

Secretario

EDUARDO MANTORELL

Vicepresidente a cargo de la Presidencia Salta, 10 de junio de 1953.

e/19 al 25/6/53.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3849 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 19 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR